



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2005-00235-00
PROCESO:	J.V.INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	ALFONSO GARZON MEDINA Y SRA
INTERDICTA :	DIANA MARCELA GARZON

El anterior Informe de Abordaje Psicosocial Integral a fol.107 al 125, allegado por Asistente Social-Adscrita al Juzgado, se allega a autos para que consten y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Del Informe PSICOSOCIAL-INTEGRAL fol.107 al 125, se le corre traslado a los interesados, por el término de tres (3) días, para los fines legales consiguientes.

Teniendo en cuenta que a través del informe de abordaje social se precisa que a la pensión perciba por la interdicta se le realiza descuentos por nomina por parte de las entidades bancarias BANCO POPULAR y AV. VILLAS, este despacho ordena:

Por secretaria, mediante atento oficio solicítese a las entidades del BANCO PUPULAR de la ciudad se sirvan suministrar información de los productos como titular y/o codeudora a nombre de la Interdicta **DIANA MILENA GARZON** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.750.593 expedida en Neiva (H), precisando la razón por la cual se le está realizando descuentos a su pensión.

Y se oficie al banco AV VILLAS, solicitando un informe detallado; fechas, concepto y valor de los descuentos realizados en la cuenta No. 411860930 a nombre de la Interdicta **DIANA MILENA GARZON** en la que se deposita su pensión. Confirmación de entrega de pensión a la fecha y de no ser así justificación de no pago.




JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA


Por secretaria líbrese los oficios del caso, los que serán entregados por medio virtual de conformidad con el Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica indicada por las partes.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, no se avizora informe médico del estado de la interdicta DIANA MARCELA GARZON, este despacho requiere a la parte interesada para que se sirva allegar certificación médica actualizada de la interdicta. Para tal fin, se concede un término de treinta (30) días.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____ El _____ de 2019 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.</p> <p>Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
